

*El Colegiamento provincial de Gobierno
Aprobado por la Junta Electoral de Provincia.*

Art. 1.º

La Provincia de Chuquisaca es libre e independiente; su Religión es la Católica; su Gobierno es electivo; y sus leyes las mismas que se han acordado en adelante no se conforman a la misma forma de gobierno establecida.

2.º

La Provincia de Chuquisaca se declara en entera libertad para unirse a la grande asociación que se convenga de las 9.ªs para formar en la América el electo.

3.º

El Concejo será libre por más y mejor en todos los Puntos que no se opongan a la forma libre de este Gobierno.

4.º

El Gov. residirá en tres individuos elegidos p. los Señores de los Pueblos; entendiendo en todo lo que respecta a la administración pública; habrá un Secretario con voz y voto en la unanimidad de algunos de los vocales de la Junta y dos oficiales de Secretarías, todos con duración fija.

5.º

Demás de las atribuciones comunes anexas al Gov. le competiran las siguientes: 1.ª proveer todos los empleos civiles y militares; 2.ª imponer contribuciones; 3.ª celebrar convenios de Comercio y Comercio; 4.ª tasar todos los artículos de comercio; 5.ª comprender otros puntos; 6.ª formar reglamentos para el servicio nacional y extranjero, y para todos los demás ramos de la administración.

6.º

Cada mes se publicará un edicto por mayor de la curia, saliendo y exhortando a la obediencia. Cada tres meses se publicará un edicto por menor de las leyes y estatutos públicos.

7.^o
El arreglo de la tropa, orden de ascensos, planes de
defensa, y todo lo concerniente á la milicia pertenecerá al Ge-
fe militar.

8.^o
En cualquier peligro de la Patria el Gov.^{no} se acuerda
con el Gefe militar consultará á la seguridad pública.

9.^o
Desde la edad de 16. años nadie exceda libre del servicio
militar, cuando lo pida la seguridad y defensa del País.

10.
Los Jueces solamente entenderán en la concepcion en
las Causas, y administraran justicia en lo civil y criminal.
Nadie será juzgado por comision especial. Habrá un Jefe en
cada nombrado por el Gov.^{no} en las atribuciones que le da
la última ley, al cual tambien corresponde la concepcion
de Hacienda.

11.
Habrá un Juzgado p.^o los Recursos de 2.^a instancia
compuesto de tres miembros.

12.
Se recorra de los Recusos con tambien Recusos
de 1.^a instancia y los recursos contra ellos se interpondrán
ante el Juzgado de 2.^a instancia.

13.
La procuracion al crimen publica es un crimen de
Estado. Todo falso acusar sufrirá la pena que merece su
delito que declara.

14.
Habrá una Direccion de Comercio arreglada en lo po-
sible á la constitucion de Caceraguá. El Juzgado de 2.^a instancia se
compondrá de tres miembros. El Juzgado de 1.^a instancia se
compondrá de tres miembros. Los Jueces de 1.^a instancia
se elegirán á propuesta de la Direccion de Justicia y Comercio.